



**I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ**  
 Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
 DANE 1050010000001  
 Barrió Santa Cruz  
 Comuna Dos



**CONTRATO 26-2018**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ **NIT:** 811.020.962-8

**CONTRATISTA:** ACEVEDO RAMIRZ ERIKA JOHANA  
**Nit:** 1.128.452.616-1

**OBJETO:** COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE PRODUCTOS PARA LA TERMINACION DEL AÑO ESCOLAR Y EL INICIO DE LABORES ACADEMICAS DEL AÑO 2019

**VALOR:** \$2,342,183  
 DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L

**VIGENCIA:** 7 días

**DISPONIBILIDAD:** 39 con fecha NOVIEMBRE 08 DEL 2018

**COMPROMISO:** 35 con fecha NOVIEMBRE 23 DEL 2018

Entre los suscritos a saber, **ELVER ARIAS BARRAGAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **10.180.187** expedida en el Municipio de **Dorada-Caldas**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811.020.962-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **ACEVEDO RAMIRZ ERIKA JOHANA** con CC **1.128.452.616-1** de **MEDELLIN** con NIT y quien identificado(a) con CC **1.128.452.616-1** de **MEDELLIN** en representación de

para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el:

**COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE PRODUCTOS PARA LA TERMINACION DEL AÑO** de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	6	CARTON PAJA	2,000	12,000
2	10	MARCADOR ROJO PERMANENTE	1,413	14,130
3	12	MARCADOR NEGRO PERMANENTE	1,413	16,956
4	3	CINTA ADHESIVA GRUESA TRANSPARENTE	3,550	10,650
5	3	CARTULINA PLANA VERDE CLARO	520	1,560
6	5	CARTULINA PLANA NARANJADA	520	2,600
7	3	CARTULINA NEGRA	520	1,560
8	1	PLIEGO DE FOAMI NARANJADA	1,200	1,200
9	2	PLIEGO DE FOAMI VERDE	1,200	2,400
10	1	PLIEGO DE FOAMI ROJO	1,200	1,200
11	2	PLIEGO DE FOAMI ROSADO	1,200	2,400
12	2	PLIEGO DE FOAMI NARANJA CLARO	1,200	2,400
13	2	PLIEGO DE FOAMI VERDE CLARO	1,200	2,400
14	2	PLIEGO DE FOAMI AZUL CLARO	1,200	2,400
15	2	PLIEGO DE FOAMI AMARILLO CLARO	1,200	2,400
16	1	PAPEL CRAFT METRO	55,000	55,000
17	2	CARRETE DE NAILON	8,300	16,600
18	1	SILICONA EN BARRA DELGADA	14,200	14,200
19	3	CINTA DE ILUSION PARA HACER MONOS	3,770	11,310
20	3	2.5 CM DE AZUL REY	3,770	11,310
21	3	CINTA ILUSION PARA HACER MONOS 2.5CM ROJA	3,770	11,310
22	3	CINTA ILUSION PARA HACER MONOS 2.5CM BLANCO	3,770	11,310
23	3	CINTA ILUSION PARA HACER MONOS 2.5CM ROSADA	3,770	11,310
24	3	CINTA ILUSION PARA HACER MONOS 2.5CM NARANJA	3,770	11,310
25	3	PLATO DESECHACHABLES DE POLIESTIERENO X 100 DIAMETRO 177	4,290	12,870
26	8	VINILO AMARILLO	1,300	10,400
27	9	VINILO AZUL	1,300	11,700
28	9	PINCEL DELGADO	400	3,600
29	9	PINCEL GRUESO	1,200	10,800
30	15	PAQUETES DE PALOS DE PINCHO X 100	5,545	83,175
31	3	CRAYOLAS CAJA	2,470	7,410
32	50	PLASTILINA CAJA GRANDE	1,300	65,000
33	15	RESMA OFICIO	14,000	210,000
34	15	RESMA CARTA	11,800	177,000
35	4	PAQUETE DE BOMBAS DORADAS X 50	14,600	58,400
36	4	PAQUETE DE BOMBAS PLATEADAS X 50	14,600	58,400

37	1	ROLLO DE CINTA PAPEL GRUESA PLATEADA O DORADA	11,570	11,570
38	25	PAPEL GLOBO COLOR NEGRO X 10	2,080	52,000
39	12	MARCADORES BLANCOS	2,340	28,080
40	10	DOCENA DE ROSAS ROJAS	15,600	156,000
41	10	DOCENA DE ROSAS BLANCAS	15,600	156,000
42	2	PLIEGO DE FOAMI MIRELLADO PLATEADO	3,250	6,500
43	30	CARTULINA PLANA VERDE	520	15,600
44	4	MIRELLA POR LIBRA	11,700	46,800
45	189	CONFITES X 50	2,900	548,100
46	1	TUBO DE SILICONA	8,900	8,900
			TOTAL	1,968,221
			IVA	373,962
			TOTAL	2,342,183

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1**

El servicio contempla la compra de materiales y suministros de **PAPELERIA** para la terminación del año escolar y para empezar los labores académicos del año 2019. El proponente debe ofertar marcas reconocidas y de calidad en el mercado, deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto en las fechas indicadas en la institución.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$2,342,183.00** DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa OCHENTA Y TRES PESOS M.L

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **7 días**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

**PARAGRAFO.** El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **NOVIEMBRE 23 DEL 2018**

ELVER ARIAS BARRAGAN  
Rector

ACEVEDO RAMIRZ ERIKA JOHANA  
Contratista CC. 1.128.452.616-1  
MEDELLIN